

El 3 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF"), el acuerdo en virtud del cual se dan a conocer nuevas actividades clasificadas como esenciales (el "Acuerdo"), con finalidad garantizar el correcto inicio del ciclo escolar 2020-2021, conforme a lo que determine la Secretaría de Educación Pública.

El Acuerdo establece como nuevas actividades esenciales, por un periodo de tiempo del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2020, aquellas actividades realizadas por empresas y negocios orientadas a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de:

- insumos y artículos de papelería y material didáctico;
- uniformes, mochilas y demás artículos escolares;
- dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como son tabletas, computadoras y calculadoras, y
- actividades desarrolladas por editoriales y librerías

Estas actividades deberán llevarse a cabo en cumplimiento con los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicados en el DOF del 29 de mayo del 2020.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*